

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

Señor: Desde que por la ley de 5 de Junio de 1859 se centralizaron en la Junta general de Estadística los trabajos geográficos esparcidos antes por los diferentes Ministerios, vinieron ejecutándose con general aplauso los geodésicos bajo su ilustrada direccion, hasta que por real decreto de 21 de Agosto de 1863 se acordó que se continuaran en el Depósito de la Guerra, dependiendo inmediatamente del cuerpo de Estado Mayor. Apoyóse esta medida en la ley de 30 de Junio del mismo año, que facultaba al Gobierno para introducir en todos los ramos de la Administración pública las reformas que creyera convenientes, siempre que de ellas resultase economía para el Tesoro; circunstancia que no tuvo lugar en la de que se trata, pues por el contrario, hubo de producir aumento de gastos por repetición de trabajos; de modo que al dictarla, lejos de cumplirse el precepto esencial de la referida ley, se obró con trasgresion de la de 5 de Junio de 1859; hecho que por sí solo, y á falta de otras razones, es bastante para acordar su derogacion.

La conveniencia de reunir los trabajos geográficos en un solo centro, como sóbiamente dispone la ley de 5 de Junio de 1859, no es dudosa hoy para cuantos se dedican á las ciencias exactas y conocen los progresos de la geodesia moderna; y los adelantos de los geodésicos, y el impulso que recibieron los topográfico-parcelarios mientras reunidos corrieron á cargo de la Junta general de Estadística, lo demuestran con toda evidencia.

De las tres partes esenciales que comprende la formacion de un mapa topográfico, que son: las observaciones astronómicas para la determinacion de las posiciones absolutas de un cierto número de puntos; las observaciones relativas á las triangulaciones de primero, segundo, y tercer

orden, y las operaciones topográficas de detalle, se desmembró la segunda sin tener en cuenta que se separaba de su direccion á las personas que desde un principio las habian dirigido, y á cuya circunstancia debieron el nombramiento de Vocales de la Junta al reunirse en un mismo centro to los los trabajos geográficos. El Observatorio astronómico de Madrid, de acuerdo con la Junta general de Estadística, atendida á la parte astronómica, y un cuerpo especial de 300 topógrafos ejecutaba y continúa ejecutando la topografía, elementos ambos de que carece el Depósito de la Guerra para cumplir debidamente su mision.

A reparar los males que para los adelantos y concertado servicio de las operaciones geodésicas y topográfico-parcelarias produjo el real decreto de 21 de Agosto de 1866, cuya revocacion se solicita, tengo el proyecto del que tengo la honra de proponer á la aprobacion de V. A.

Y para que la continuacion de los trabajos geodésicos bajo la dependencia de la Direccion y Junta general de Estadística se verifique con la mayor economia posible, se reduce á 12 el número de Jefes y Oficiales de los cuerpos facultativos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros que han de ocuparse en los mismos. Se dispone tambien, para que no sufran retraso en su ejecucion, que los Jefes y Oficiales que actualmente se hallan destinados á dichos trabajos sean los que pasen desde luego á continuarlos, auxiliados por los individuos de la clase de tropa que en la actualidad estén asignados á tan importante servicio.

Por último, para atender á los gastos del personal y material no se introduce variacion alguna en el presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Enero de 1870.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas

por el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Art. 1.º Queda derogado el real decreto de 21 de Agosto de 1866, en virtud del cual pasaron al Depósito de la Guerra los trabajos geodésicos ejecutados segun lo prevenido en la ley de 5 de Junio de 1859, por Jefes y Oficiales de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros en la Presidencia del Consejo de Ministros y bajo la direccion de la Junta general de Estadística, y en su consecuencia volverán á continuarse en la Direccion general de Estadística.

Art. 2.º Se reduce á 12 el número de Jefes y Oficiales que en lo sucesivo se han de ocupar en este servicio, correspondiendo cuatro á cada uno de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, proveyéndose las vacantes que resulten con individuos del respectivo cuerpo, á fin de que tengan siempre los tres igual representacion en tan distinguido servicio científico.

Art. 3.º Los Jefes y Oficiales de Artillería é Ingenieros que se ocupan actualmente en trabajos geodésicos, hallándose por lo tanto supernumerarios ó excelentes en sus respectivos cuerpos, pasaran desde luego á continuar sus servicios como supernumerarios en la Presidencia del Consejo de Ministros y Direccion general de Estadística, ínterin se organice definitivamente el personal con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º Los cuatro individuos del cuerpo de Estado Mayor que deban pasar á la Direccion general de Estadística en clase de supernumerarios serán nombrados por el Ministerio de la Guerra, á propuesta de la Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.

Art. 4.º Pasarán igualmente á la Direccion general de Estadística los individuos procedentes de la clase de tropa que auxilian á los Oficiales en sus trabajos.

Art. 5.º Durante el ejercicio del actual año económico los gastos del personal y material correspondientes á los trabajos geodésicos se satisfarán con los créditos consignados para la misma atencion en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Art. 6.º Interin se forman los reglamentos de la Direccion general de Estadística en armonia con lo dispuesto en el presente decreto, se encargará accidentalmente el Vicepresidente del despacho de los asuntos de la misma.

Madrid 4 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el art. 24 del decreto de 24 de Marzo último en los términos siguientes: «Los Oficiales-alumnos que tuvierén ingreso en el cuerpo en virtud de la última convocatoria, hecha por real orden de 24 de Setiembre de 1865, entrarán en planta cubriendo por el orden de su numeracion de examen la mitad de las vacantes que ocurran en su clase, dándose la otra mitad por ascenso á los Auxiliares primeros de Telégrafos.»

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Comunicaciones.—Negociado 1.º.—Telégrafos.

Siendo de urgente necesidad la realizacion de la convocatoria anunciada en la Gaceta del dia 2 de Setiembre último para cubrir 30 plazas de Telegrafistas segundos, y con el fin de facilitar á los aspirantes el ingreso en el cuerpo, S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por esta sola vez se pueda dispensar á los opositores á dichas plazas que así lo soliciten del exá-

men de las asignaturas de Geometría del espacio, Trigonometría, Geometría práctica é idioma inglés; pero quedando obligados á probar estos conocimientos en el término de dos años los que resultaren aprobados de los demás que fija dicha convocatoria, á contar desde la fecha de su ingreso en el cuerpo, sin cuyo requisito no podrán obtener ningún ascenso en su carrera: los que antes de dicho plazo soliciten sufrir el exámen de aquellas materias podrán verificarlo en las convocatorias sucesivas que se hagan por esta Direccion general.

2.º Que los individuos que obtengan solo aprobacion en una ó mas asignaturas de las anunciadas en la convocatoria de 2 de Setiembre, y no exceptuadas en la disposicion que precede, podrán presentarse en las sucesivas á probar los conocimientos que les falten hasta conseguir el completo de los señalados en el programa ya citado para alcanzar su ingreso en el cuerpo, entendiéndose esta disposicion aplicable á las demás convocatorias.

3.º A este último objeto el Presidente del Tribunal de exámenes estará facultado para expedir á los opositores las correspondientes certificaciones por las que se acredite los ejercicios de que hayan sido aprobados.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1869.—Sagasta. Señor Director general de Comunicaciones.

(Gaceta del dia 5 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Excmo. Sr.: Vista una comunicacion del Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa manifestando que, aprobado por el Gobierno Provisional con fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado el empréstito de 20 millones de francos contratado con la casa Erlanger y compañía, banqueros de París, se han llevado á cabo cuantas operaciones son subsiguientes á esta clase de negocios, faltando solo para que las obligaciones del citado empréstito adquieran todo el valor que deben adquirir la competente autorizacion para que estas puedan circular y ser cotizadas en la Bolsa de Madrid del mismo modo y forma que lo son los títulos de la Deuda de sisas y las obligaciones del empréstito de ocho millones de escudos para que fué autorizada dicha Municipalidad en 20 de Agosto de 1861:

Visto el art. 3.º del real decreto de 8 de Febrero de 1854, por el que se mandó observar el proyecto de ley orgánica provisional de la Bolsa de esta capital, y en el cual se declaran efectos públicos los de los establecimientos á quienes se haya concedido autorizacion para su emision:

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid ha obtenido la oportuna autorizacion para llevar á efecto el citado empréstito y la subsiguiente emision de las correspondientes obligaciones:

Considerando que, segun lo prescrito en el art. 2.º de la mencionada ley, estas reunen los requisitos para que se consideren efectos públicos y por tanto son objeto de contratacion de la Bolsa;

El Regente del Reino se ha servido declarar la consideracion de tales efectos públicos á las obligaciones

del empréstito que la Municipalidad de Madrid ha llevado á efecto con la casa Erlanger y compañía, de París, y como tales puedan circular y ser cotizadas en la Bolsa de dicha villa del mismo modo que los títulos de de sisas y las obligaciones del empréstito de ocho millones autorizado en 20 de Agosto de 1861.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que por conducto del Inspector de la espresada Bolsa se haga saber á la Junta sindical. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1869.—Echegaray.

Sr. Gobernador de esta provincia.

(Gaceta del dia 5 de Enero.)

ALMIRANTAZGO.

Núm. 23.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFÍA.

Aviso á los navegantes.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA DE FRANCIA.

Luces-valizas en Niza.

El Gobierno francés notifica que desde el 15 de Octubre de 1869 se han colocado dos luces valizas en la playa del Lazareto, ínterin se terminen las obras del muelle exterior de Niza; la superior verde y la otra roja.

Están ambas situadas con objeto de guiar á los buques que entren de noche en el puerto para zafarse de las obras de la prolongacion del muelle citado.

Al E. de estas obras se ha fondeado una boya-valiza blanca.

BOCAS DE BONIFACIO.

Torre en la piedra Lavezzi.

El mismo Gobierno anuncia que la torre de mampostería que se está levantando para indicar la posicion de la piedra Lavezzi, en dichas bocas, está en la actualidad á 2'4 metros sobre el nivel del mar, y que la boya fondeada cerca de este peligro se ha suprimido.

ITALIA.—COSTA O.

Valiza en el canal de Prócida.

El 13 de Octubre último se ha colocado una valiza con tope esférico, ajedrezada roja y blanca, en 6'4 metros sobre el veril del banco que avanza media milla próximamente de la costa comprendida entre la piedra San Martino y cabo Fume, en el canal de Prócida.

ISLA CAPRAIA.

Faro de la punta Ferragione.

La luz de este faro, situado en la estremidad N. de la poblacion de Capraia, es actualmente fija, blanca, elevada 35 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro podrá avistarse á distancia de 12 millas. Aparato dióptrico.

SICILIA.—GOLFO DE PALERMO.

El Gobierno italiano notifica que se ha colocado una luz de puerto en la estremidad de la prolongacion del muelle de Palermo, costa N. de Sicilia.

La luz es fija, roja en todas direcciones.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera 2 millas.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar 11'5 metros.

Aparato lenticular. La luz está colocada en un palo fijo sobre el último maezo de piedras del muelle, prolongado á 150 metros al S. del faro del puerto, y al N. de la boya de campana que indica el extremo del muelle en construccion.

Al encender esta luz se ha suprimido el buque faro que estaba fondeado cerca del muelle en construccion.

Luz con destellos en Puerto-Said.

El Gobierno egipcio notifica que desde el 17 de Noviembre último la pequeña luz de Puerto-Said se ha reemplazado por otra con destellos cada 3 segundos. Con tiempo claro puede verse á distancia de 20 millas.

Además de este faro, que está en latitud 31° 16' N. y longitud 38° 31' 30" E., en la parte mas saliente al N. de la poblacion, se ha valizado la entrada del canal con una luz roja situada en la estremidad de la escollera del O.; con otra luz fija verde en la punta de la escollera del E.; con dos fijas de color natural en las estremidades interiores de las dos escolleras, y con una fija blanca en el lago, al S. de la poblacion. Esta última indica la direccion que debe seguirse, que es la del S. 37° O. por entre las escolleras al estar dentro del canal.

Faro de Alejandría.

Tambien anuncia que la luz giratoria mencionada en el Aviso número 22 alcanzará su mayor brillo cada 20 segundos.

Faros de Roseta, Damietta y Brulos.

Se están construyendo faros en Roseta y Damietta (bocas del Nilo), y tambien en cabo Brulos, de los cuales se darán noticias oportunamente.

MAR NEGRO.

Faro flotante en la entrada del Bósforo.

Se han recibido noticias para rectificar la situacion del faro flotante que se menciona en el Aviso número 17. Se encuentra en latitud 41° 27' 30" N., y longitud 35° 28' 55" E., bajo las siguientes demoras:

El faro de Roumeli, al S. 28° O., distancia 15 millas.

El faro de Karaburnu, al S. 77° O., distancia 26 millas.

El faro de Shiilec, al S. 46° E., distancia 24 millas.

Estas demoras son verdaderas.—Variacion, 5° 45' NO. en 1869.

INGLATERRA.—COSTA E.

Trompa de niebla en el buque-faro Newark.

Segun noticias de Trinity House, desde mediados de Diciembre de 1869 se tocará una trompa de niebla á bordo del buque-faro Newark durante tiempos cerrados, en vez de la campana chinesca usada antes.

Si ocurriera algun accidente al aparato de la trompa, sustituirá á este el primitivo mientras dure la reparacion de aquel.

GOLFO DE BENGALA (CEILAN).

Buque-faro sobre las piedras Great Basses.

La Trinity House de Lóndres noti-

fica que en las proximidades del 15 de Marzo de 1870, mientras se construía el faro de las piedras Great Basses, sobre la costa SE. de Ceilan, se fondeará un buque-faro en 22 metros de agua á una milla al N. 25° E. de las citadas piedras; y con objeto de no confundir la luz de este buque con la de Little Basses, que dista 20 millas, y que exhibe destellos blancos cada minuto y medio, será roja giratoria, alcanzando su mayor brillo cada 45 segundos.

Durante el dia se conocerá este buque por dos bolas colocadas una sobre otra en el tope del palo mayor.

Madrid 6 de Diciembre de 1869.—Por órden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion interino, Felipe Ramos Izquierdo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Telégrama recibido á las nueve y veintidos minutos de la noche de ayer:

Ministro Gobernacion á los Gobernadores.

El Gobierno ha quedado organizado de la manera siguiente:

Guerra con la Presidencia, Prim. Estado, Sagasta.

Marina, Topete.

Hacienda, Figuerola.

Gracia y Justicia, Montero Rios.

Gobernacion, Rivero.

Fomento, Echegaray.

Ultramar, Becerra.

Santander 10 de Enero de 1870.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE SANTANDER.

Sesion del dia 12 de Diciembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Pedida la palabra por el Sr. Cagigas manifestó sus deseos de que se suspendiese el acuerdo dictado en el dia de ayer en el espediente sobre construccion de una corralada por D.ª Lucia Rasines en el Ayuntamiento de Noja, hasta examinar el espediente que ha llegado al Gobierno de provincia y que debe reclamarse, estimándolo así la Diputacion por unanimidad.

Dada cuenta del despacho telegráfico recibido hoy que dice así: «Havana 11 de Diciembre, Diputacion provincial, Santander: El Coronel Voluntarios saluda afectuosamente, Santivan,» quedó enterada, acordándose se diesen las gracias publicándose en los periódicos.

Hecho asimismo del espediente promovido por D. Manuel Ramos, vecino de Potes, solicitando una parcela de terreno para el ensanche de una casa, por unanimidad se accedió á su pretension.

Dada cuenta del dictámen de la oposicion de la Comision de enganche del batallon de Voluntarios, examinando los medios para legalizar el crédito de los gastos de espresado batallon, proponiendo se consigne en presupuesto adicional la cantidad de

8,000 escudos ó en el presupuesto extraordinario que se autoriza para caso de guerra, la Diputacion se sirvió aprobarlo y que pasase á la Comision de Hacienda.

Hecho igualmente de otra de la misma, proponiendo los recargos y arbitrios con que cubrir dichos gastos y el cange por carta de pago del recibo provisional dado al Ayuntamiento de esta capital, abierta discusion en que tomaron parte los señores Cagigas, Calderon y Riancho, puesta á votacion hubo empate que decidió el Sr. Gobernador, acordándose pasase á la Comision de Hacienda para su estudio al formar el presupuesto adicional.

Seguidamente dió cuenta del expediente relativo al desfalco ó desaparicion de cantidad de reales en papel del Estado, correspondiente al Instituto de esta capital, y á escitacion del Sr. Calderon se acordó por unanimidad quedase sobre la mesa para que antes de resolver fuese examinado y estudiado por todos los Sres. Diputados.

Al ir á darse cuenta del dictámen de la Comision inserto en la sesion de 25 del mes último relativo al expediente sobre la reposicion del Contador de fondos provinciales, Secretario interino, D. Manuel García Osborn, pidió la palabra el Sr. Cárcova manifestando que no debía leerse ni discutirse por no estar en las atribuciones de la Diputacion el hacerlo, en virtud de hallarse sujeto á la decision del superior jerárquico.

El Sr. Campillo preguntó si se habia participado de oficio la suspension del acuerdo de S. E. El Sr. Gobernador dispuso que por el Secretario se diese lectura de todo lo acordado sobre el particular desde la protesta hecha por unanimidad al decretar la suspension hasta la fecha.

Usan de la palabra en varias consideraciones los Sres. Cagigas, Calderon, Cárcova y Riancho y es aprobado el dictámen de la Comision, excepto por el Sr. Cárcova que votó en contra y protesta de todo acuerdo hasta la resolucion del Gobierno.

Con lo que se levantó la sesion de este dia.

P. A. de la D. P., Eduardo Moreno, Secretario accidental.

Sesion del dia 13 de Diciembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Por unanimidad fueron aprobados los dictámenes de las respectivas Comisiones en los expedientes que á continuacion se espresan.

Santander, en el que se dispone que el Sr. Gobernador requiera al Juzgado se inhíba en la demanda entablada por el Banco de Oviedo contra la Empresa del ferro-carril de Alar.

Lamason, desaprobando el expediente de prófugo, instruido al mozo Gregorio Raimundo Gonzalez, número 1.º, sin perjuicio de la responsabilidad que marca el art. 116 de la ley de reemplazos.

Soba y Noja, desestimando la dimision que hacen dichos Ayuntamientos.

Arredondo, acordando remitir al Sr. Gobernador el oficio en que se participa la vacante de tres Concejales en dicho Ayuntamiento para que resuelva lo que estime conveniente en virtud de las actuales circunstancias.

Los Tojos, en el que se acuerda que el Ayuntamiento remita á esta Diputacion el expediente en que se exige responsabilidad al Secretario

del mismo sobre custodia de documentos.

Ampuero, devolviendo el expediente instruido á instancia de D. Clemente Fernandez Cano, solicitando un pedazo de terreno del comun para que se llenen las formalidades que previene la ley.

Marina de Cudeyo, concediendo se saque á pública subasta la venta de un terreno en el lugar de Pontejos á solicitud de D. Clemente María Bedia.

San Vicente de la Barquera, acordando se traslade á dicho Ayuntamiento el informe del Ingeniero, relativo al aprovechamiento del material sobrante del puente.

Dada cuenta de los tres expedientes de espropiacion forzosa solicitados por D. José Vazquez Rogí, en terrenos de la propiedad de los señores hermanos Santiyan del Hoyo, D. José Fuente y D. Fernando Solarena, la Diputacion declara la utilidad de la espropiacion, siguiendo estos expedientes los trámites de la Constitucion y leyes, notificándose así á los interesados.

Potes, acordando pase á la Seccion de Hacienda la certificacion aprobada del importe de las obras ejecutadas en el puente de Ojedo en el mes de Octubre último.

Guriezo, aprobando la subasta para la reparacion del puente de Trebuesto y construccion del de madera en el barrio de Langostina.

Marina de Cudeyo, aprobando la recepcion del camino vecinal de Rubayo al puente de Heras.

Dada cuenta de expedientes del Ayuntamiento de Castañeda sobre interdicto de recobrar propuesto por D. Marcos Pellon ante el Juzgado, y otro de Entrambasaguas sobre el incidente de competencia con el Juzgado, relativo á la construccion de una tejavana en el pueblo de Navajeda, despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Calderon, Cagigas y Riancho, la Diputacion acordó quedasen sobre la mesa. Así terminó la sesion de este dia.

P. A. de la D., Eduardo Moreno, Secretario accidental.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 31 de Diciembre próximo pasado me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Josefa Badajoz, hija de D. José, vecino de San Martin del Pino, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Santander 6 de Enero de 1870.—
Manuel G. Granda.

Rectificacion.

En el anuncio de esta Administracion publicado en el Boletin núm. 5 de 8 del actual, se comprendió equivocadamente á los esclaustrados, convenidos de Vergara y emigrados de América entre los señores que han

de ser dados de baja en la nómina del presente mes si durante el mismo no han acreditado haber jurado la Constitucion, en cuya disposicion solo están comprendidos los retirados, cesantes y jubilados, segun en el primitivo anuncio se decia.

Santander 10 de Enero de 1870.—
Manuel G. Granda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta del dia 17 del mes próximo pasado se ha publicado la orden siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia de la casa Ruiz de Velasco y Picabea, en solicitud de que se exima el carbon de piedra del requisito de la guia establecida en el art. 334 de las Ordenanzas de Aduanas para su circulacion por la zona fiscal:

Considerando que es beneficioso para la industria y el comercio que no solo el carbon, sino otros artículos extranjeros queden exentos de dicha formalidad:

Considerando que esta concesion, despues de la reforma introducida por el nuevo Arancel en los derechos de los referidos artículos, no perjudica los intereses del Tesoro;

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se eximan de la guia establecida en las Ordenanzas del ramo para la circulacion por la zona fiscal á los géneros que á continuacion se espresan, comprendidos en las partidas del Arancel números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 64, 66, 69, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 96, 104, 120, 134, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 181, 182, 183, 184, 200, 204, 206, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 233, 235, 241, 242, 263, 264, 268 y 282.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Rentas, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 7 de Enero de 1870.—
Gumersindo Solís.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santillana.

Hallándose confeccionado en borrador el reparto del impuesto personal para el corriente año económico de 1869-70, formado por la Junta repartidora de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco dias, contados desde la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santillana 7 de Enero de 1870.—
Manuel Gonzalez Santiago.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

En cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, he acordado se inserte el presente á fin de que los Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia averigüen si falta de alguno de dichos pueblos algun vecino de las señas que á continuacion se anotan; y caso afirmativo lo pongan en conocimiento de dicho Juzgado de Burgos manifestando su nombre y apellido, así como los de alguno de sus parientes y pueblos donde residan, para ofrecerles la causa que se halla instruyendo en averiguacion de los motivos que causaron la muerte de un hombre desconocido, cuyo nombre se ignora, en el pueblo de Villavilla, en la noche del 22 de Noviembre último, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Santander á 3 de Enero de 1870.—Francisco García Franco.—
P. M. de S. S., Genaro Sierra.

Señas.

Un hombre como de 54 á 56 años de edad, estatura corta, poco pelo y entre-cano, barba entre-cana, y sin dientes, muy flaco. Vestía una capa de sayal con esclavina en medianouso, pantalon, chaleco y chaqueta de sayal y camisa muy deteriorada, sombrero negro, redondo, hongo, viejo, y almadreñas con tres clavos la una y sin ellos la otra, y un pedazo de lienzo que le servia de morral. Tambien se le halló un pantalon de pana de color de Habana y una camisa vieja.—Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

BAÑOS SULFUROSOS

DE LA

Fuente Santa de Liérganes.

Se arrienda este establecimiento y la casa-hospedería, juntamente ó separados. Los que gusten tratar sobre él pueden dirigirse en Santander á D. José María del Acebo, y en Liérganes á D. Martin de la Gándara, Médico de aquel Ayuntamiento. 4

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los descubiertos en que se hallan algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para con la Administracion del Boletin Oficial, por razon de anuncios é impresos, se ruega á los que se hallen en este caso, se sirvan disponer lo conveniente para liquidar y satisfacer tales descubiertos con la brevedad posible, evitando los perjuicios que en otro caso experimentarían injustamente esta Administracion.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE CAMPÓ DE SUSO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Suano.	Socarrera.	Rústica.	Herencia.	Francisco Fernandez.	Sin linderos.	1860
Izara.	Pisas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Villacantid.	Sobre el Campo.	Id.	Id.	Rosa Calderon.	Id.	Id.
Id.	Peña Yeso.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Izara.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Paracuellos.	Somoral.	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Proaño.	Tejera.	Id.	Mejora.	Josefa Morante.	Id.	Id.
Id.	Pechiguda.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Naveda.	»	Urbana.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Celada.	Celadas.	Rústica.	Id.	Rosa Morante.	Sin linderos.	Id.
Proaño.	Cuartas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Naveda.	Azas.	Id.	Herencia.	Andrés Morante.	Id.	Id.
Barrio.	Escajosa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Celada.	Celadas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Proaño.	Caantas.	Id.	Mejora.	Idem.	Id.	Id.
Naveda.	Castrejon.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Proaño.	Eras.	Id.	Id.	Antonia Morante.	Id.	Id.
Id.	Frágua.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Quemadas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Barrio.	Hoyo.	Id.	Id.	María Morante.	Id.	Id.
Id.	Escajosa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Celada.	Celadas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Proaño.	San Roman.	Id.	Id.	Josefa Ruiz.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Id.	Mazorra.	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Poblacion.	»	Id.	Id.	Francisca Calderon.	Sin sitio.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Proaño.	»	Id.	Adjudicacion.	Feliciana Martinez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion.	Pradio.	Id.	Herencia.	Pedro Izquierdo.	Sin linderos.	Id.
Id.	Carramon.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Prazaron.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Celada.	Portilla.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	San Miguel.	Id.	Vínculo.	Idem.	Id.	Id.
Villar.	Peral.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Naveda.	Monte.	Id.	Herencia.	Teresa Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Hacelada.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Lomba.	Pomar.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Celada.	Honda.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion.	Rincon.	Id.	Id.	Manuel Izquierdo.	Id.	Id.
Id.	Llosas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Pisos.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Pradio.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Portilla.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Celada.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Salces.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion.	Lombano.	Id.	Id.	Felipe Izquierdo.	Sin linderos.	Id.
Id.	Erias.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Traslar.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Salces.	Mazandrero.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Miña.	Llosas.	Id.	Id.	Francisca Diez.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Josefa Diez.	Id.	Id.
Camino.	Edesa.	Id.	Id.	Pedro Diez.	Id.	Id.
Miña.	Pranuevo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Celada.	Celadas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.	María Perez.	Id.	Id.
Id.	Solinde.	Id.	Id.	Josefa Perez.	Id.	Id.
Id.	Celadas.	Id.	Id.	Miguel Perez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Cuadrillos.	Id.	Id.	Inés Palacios.	Sin sitio.	Id.
Id.	Riego.	Id.	Id.	María Gonzalez.	Sin linderos.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Mazandrero.	Congosta.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Naveda.	Maceles.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Proaño.	Solar.	Id.	Id.	Inés Palacios.	Id.	Id.
Id.	Tejera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Castor.	Id.	Id.	Gregorio Palacios.	Id.	Id.
Salces.	Sorofio.	Id.	Id.	Teresa Jorin.	Id.	Id.
Id.	Sotio.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Llarnas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Riera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Suano.	Prailan.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Salces.	Campizos.	Id.	Id.	Ramona Jorin.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Vega.	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Id.	Calgar.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Villacantid.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Id.	Calderona.	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.

(Se continuará.)